

CAP. III. Del Asiento, y Capitulacion, que se hizo con el Adelantado de Canaria, para la Governacion de Santa Marta.



VIA gobernado en Santa Marta el Doctor Infante, hasta mediado el Año pasado, que diciendo, que se hallaba enfermo, se fue à la Isla Española, dexando en su Lugar à Antonio Bezos, dixeron, que por guardar el decoro de Oidor, no quiso esperar la Residencia, que le havia de tomar el Adelantado de Canaria, Don Pedro Fernandez de Lugo, el qual, descan- do servir en esta Governacion, sabiendo que estaba vaca por muerte de Garcia de Lerma, embió à la Corte à Don Alonso Luis de Lugo su Hijo, que capituló con el Rei, en la forma siguiente. Que por la voluntad que tenia de servir al Rei, i del acrecentamiento de la Corona Real de Castilla, se ofrecia de ir à conquistar, i poblar las Tierras, i Provincias, que estaban por descubrir, i conquistar en la Provincia de Santa Marta, que se entendia desde donde se acaban los limites, que se havian señalado à la Provincia de Cartagena, hasta donde se acababan los de la Provincia de Venegueta, i Cabo de la Vela, cuya Conquista estaba encomendada à Bartholomé, i Antonio Belgar, Alemanes de Mar à Mar, i lo poner todo debaxo de la obediencia Real, guardando siempre los dichos limites, i que para ello llevaria de Castilla, i de las Islas de Canaria mil i quinientos Hombres de à Pie, Escopeteros, Arcabuceros, Ballesteros, i Rodeleros, i docientos Hombres de à Caballo, con Caballos, i Yeguas para criar, i que así los de à Pie, como los de à Caballo, irian bien armados, i adereçados, todo à su costa, i mision, sin que en ningun tiempo fuese el Rei obligado à le pagar, ni satisfacer los gastos, que en ello hiciese, mas de lo que en esta Capitulacion le seria otorgado; i el Rei le dió licencia para que en su nombre pudiese conquistar, pacificar, i poblar las Tierras, i Provincias que havia por conquistar, i

poblar en la dicha Provincia de Santa Marta, que se entendia desde donde acababan los dichos limites de Cartagena, Venegueta, i Cabo de la Vela, i desde allí hasta llegar à la Mar del Sur, con tanto, que no entrase en los limites, i terminos de las otras Provincias, que estaban encomendadas à otros Governadores. Que el Rei hacia al dicho Adelantado, Governador, i Capitan General de la dicha Provincia, i Pueblos, en los dichos limites por todos los dias de su vida, con un cuento de maravedis de salario en cada un Año, de los quales goçase desde el dia que el dicho Adelantado se hiciese à la Vela en qualquiera de los Puertos de las Islas de Canaria, con la Gente que havia de llevar para hacer la dicha Conquista, los quales se havian de pagar de las Rentas, i Derechos pertenecientes al Rei, de la Tierra que se conquistase, i poblase, durante el tiempo que estuviese en la dicha Governacion; i que no los haviendo en el dicho tiempo, el Rei no fuese obligado de pagar cosa alguna de ellos; i que siempre que sucediese pasar el dicho Adelantado de esta presente vida, su Hijo Don Alonso tuviese la Governacion, i Capitania General de la dicha Provincia por toda su vida con el mismo salario, como su Padre; i que se le daba Título de Adelantado de las dichas Tierras que descubriese, i poblase; i que tambien el dicho Don Alonso sucediese à su Padre en este Título. Que se le daba licencia para hacer dos Fortalezas en las partes que pareciesen necesarias, para seguridad de las dichas Provincias, i que se le hacia merced de la Tenencia de ellas, con salario de setenta i cinco mil maravedis cada Año con cada una, con que las hiciese à su costa, sin que el Rei, ni sus Sucesores fuesen obligados à se lo pagar, i que huviese de goçar del dicho salario de los frutos de la Tierra, desde que estuviesen acabadas, à vista de los Oficiales Reales. Y que por quanto por parte del dicho Adelantado se havia suplicado al Rei, que le hiciese merced de algunos Vasallos en las Tierras, que de nuevo havia de conquistar, era su voluntad, que entre tanto que era informado de lo que de nuevo descubriese, i poblase, i proveya lo que conviniese à la satisfacion de sus trabajos, tuviese la doçava parte de todos los provechos, que el Rei tuviese en cada Año en las dichas Tierras, que de nuevo poblase, fuera de lo que hasta entonces estaba descubierto, sacandose, ante todas cosas, de ello los gastos, i salarios, que el Rei en ellos tuviese. Que

CAP. IIII. De la Instruccion, que se dió al Adelantado de Canaria, de lo que havia de guardar en la conversion, i tratamiento de los Indios, i en los descubrimientos.



Siendo el Rei informado de las desordenes, que en los descubrimientos se hacian, para que con buena conciencia pudiese dar licencia, para hacerlos, con acuerdo del Real, i Supremo Consejo de las Indias, ordenó al dicho Adelantado, que en los Descubrimientos, Conquistas, i Poblaciones, que él, i Gentes hiciesen, guardase la siguiente Orden. Primeramente, que con gran diligencia, se informase, que malos tratamientos, i opresiones se havian hecho en aquella Governacion à los Indios, i que la raxon de la culpa, con su parecer del castigo, que se debiese sobre ello hacer, lo embiasse al Consejo de las Indias, i que si hallase, que alguno, ò algunos tuviesen Indios por Esclavos, sacados de sus Tierras, injusta, ò indevidamente, los sacase de su poder, i queriendo los tales Indios, los volviese à su Naturaleza, si buenamente se pudiese hacer; i no pudiendo, los pusiese en aquella libertad, i encomienda, que de raxon, i de justicia, segun la capacidad de sus Personas, huviese lugar, teniendo siempre consideracion à su bien, para que fuesen tratados como libres, sin darles trabajo demasado, ni traerlos en las Minas, contra su voluntad, lo qual se havia de hacer, con parecer del Prelado, sobre lo qual se le encargaba mucho la conciencia; i que si los Indios fuesen Christianos, no se havian de volver à sus Tierras, aunque ellos lo quisiesen, por el peligro, que à sus Animas se podia seguir. Que antes de salir de estos Reinos, ò de las Islas de Canaria, llevase Religiosos Sacerdotes, aprobados por el Real, i Supremo Consejo de las Indias, en vida, i costumbres, para la predicacion, i conversion de los Indios, i que los tales Religiosos tuviesen gran cuidado en que los Indios fuesen bien tratados, como proximos mirados, i favorecidos, no consintiendo, que se les hiciesen fuerças, ni daños; i que haciendose lo contrario,



le hacia merced de quatro mil ducados, pagados en los provechos, i Rentas Reales de las dichas Tierras, para ayuda à los gastos de llevar la Gente à la dicha conquista. Que pudiese repartir à los Pobladores los Solares, i Tierras convenientes à sus Personas. Que se le daba licencia para llevar à la Provincia de Santa Marta cien Esclavos Negros, que por lo menos el tercio sean hembras, i liberes de derechos, con que los que dexasen las Islas fuesen aplicados à la Camara, i Fisco. Que se daria provision en forma, para que pudiese tomar tres Navios de las Islas de Canaria, de los que entienden en el trato de las Indias, para su viage, pagande el Flote, i no estando fletados para otra Armada; i con condicion, que en el tratamiento de los Indios Naturales de la dicha Provincia, i de sus Personas, i bienes, fuese el dicho Adelantado obligado de guardar las Instruccionnes, que para ello estaban hechas, i se hiciesen, i que llevase consigo las Personas Eclesiasticas, i Religiosas, que el Rei señalase, para la instruccion de los Indios en nuestra Santa Fe Catolica, con cuió parecer, i no de otra manera, havia de hacer la dicha conquista, à los quales Religiosos, balleve à dar el flete, i mataloiage, i los otros mantenimientos necesarios, todo à su costa, durante la Navegacion. Y que como quiera, que segun Derecho, i Leyes de estos Reinos, quando los Soldados Reales, i Capitanes de las Armadas prendian algun Principe, ò Señor, el rescate pertenecia al Rei con todas las cosas muebles, que se hallasen, considerando los peligros, que se pasaban en las conquistas de las Indias, tenia por bien, que si en esta conquista se cautivase algun Señor, de todos los tesoros, que de él se huviesen por via de rescate, ò en otra qualquier manera, se sacase para su Real Hacienda la sexta parte de ello, i que lo demas se repartiessse entre los Conquistadores, haciendo primeramente el quinto Real; i que en caso, que el tal Señor fuese muerto en batalla, ò despues, por via de justicia, ò en otra qualquier manera, que en tal caso, de los tesoros, i bienes susodichos, que de él justamente se huviesen, la mitad fuese para el Fisco, i la otra mitad se repartiessse, sacando, ante todas cosas, el quinto Real.

Orden para descubrimientos.

Sobre el buen tratamiento de los Indios.

Que se lleven Sacerdotes, i Religiosos.

Conquistas se han con parecer de las Justicias, i Religiosos.

rio, se tuviese mui gran cuidado de avisarlo luego al Rei, i al Consejo, para mandarlo castigar con todo rigor. Que quando los Capitanes, i otras personas huviesen de salir a la conquista, poblacion, o rescate, fuese con Acuerdo, i parecer de los Oficiales Reales, i de los Religiosos, i Clerigos, i no de otra manera, so pena de perdimiento de la mitad de todos sus bienes al que hiciese lo contrario. Que ante todas cosas (mediante fiel Interprete) dixesen, i declarasen a los Indios, que el Rei embiaba sus Ministros para enseñarles buenas costumbres, i apartales de vicios, i de comer carne humana, i instruirles en nuestra Santa Fe, i predicarsela para su salvacion, i traerlos a su Señorío, para que fuesen tratados como los otros sus Subditos, i les dixesen todo lo demás, que los Reyes Catolicos mandaron, que les fuese manifestado, i requerido; i el requerimiento se entregó al Hijo del Adelantado, firmado de Francisco de los Cobos, i que se le hiciesen entender por los Interpretes, vna, i dos veces, quantas pareciese a los Clerigos, i Religiosos convenir para que lo entendiesen; de manera, que la conciencia Real quedase descargada, sobre lo qual al Adelantado, i a los Religiosos, a los Pobladores, i Descubridores encargaba el Rei sus conciencias.

Requerimiento q se debía hacer a los Indios.

Que despues de dada a entender la referida amonestacion, si viesen, que era necesario para su seguridad hacer Fortaleças, Casas Fuertes, o Llanas para su habitacion, se hiciesen en partes, i lugares, adonde mejor se pudiesen conservar, i perpetuar con el menor perjuicio, i daño, que se pudiese de los Naturales, sin les tomar por fuerza sus bienes, i haciendas, sino que antes se hiciese todo buen tratamiento, como a proximos; de manera, que por ello, i por exemplo, por la doctrina, predicacion, i instruccion, viniesen en conocimiento de la Santa Fe Católica, i en amor, i voluntad de ser vasallos de la Corona Real de Castilla, i de estar, i perseverar en el Real servicio, como los otros sus subditos, i que la misma orden, i forma hiciese guardar en los rescates, i en todas las otras contrataciones, que con los Indios se hiciesen, sin les tomar nada por fuerza, dandole satisfaccion, de manera, que quedasen contentos. Y que no constiese, que nadie tomase por Esclavo ningun Indio, salvo en caso, que los Indios no consintiesen, que los Religiosos, i Clerigos estuviesen entre ellos, i los instruyesen buenos usos, i costumbres, i que les predicasen nuestra Santa Fe Católica, o no

Rescates como se avian de tratar.

quisiesen dar la obediencia, resistiendo, i defendiendo con mano armada, i prohibiendo, que no se buscasen Minas, i jacasen de ellas Oro, i los otros Metales, que se hallasen, porque en estos casos se permitia, que por ello, i por la defensa de sus vidas, i bienes, los Pobladores pudiesen, con acuerdo, i parecer de los Religiosos, i Clerigos, siendo conformes, i firmandolo de sus Nombres, hacer guerra, i hacer en ella aquello, que los Derechos, i nuestra Santa Fe, i Religion Christiana permiten, i no en otra manera, ni en otro caso alguno, salvo si los Indios fuesen tan inquietos, que no los dexasen vivir en paz, o no tuviesen entera seguridad de ellos. Que no se permitiese compeler a los Indios a ir a las Minas, Pesquerias, i grangerias: pero que si ellos voluntariamente quisiesen ir a trabajar, se permitia, que usasen de ellos, como libres, sin trabajarlos demasiado, teniendo especial cuidado de enseñarles buenas costumbres, i apartarlos de los vicios, i de comer carne humana, i adorar Idolos, i que se convirtiesen a nuestra Santa Fe, procurando su vida, i salud, pagandoles por su trabajo lo que mereciesen, siguiendo cerca de esto el parecer de los Sacerdotes. De todo lo qual se le mandó, que tuviese especial cuidado, sin cargo, i peligro de la conciencia Real; sobre lo qual encargaba su conciencia al Adelantado, de manera, que contra el voto, i parecer no se hiciese nada de lo referido. Asimismo se le ordenó, que si vista la calidad, i habilidad de los Indios pareciese a los Sacerdotes, que era servicio de Dios, i bien de ellos, especialmente para apartarlos de sus enormes vicios, i para ser industriados en buenas costumbres, i en nuestra Fe (i Doctrina Christiana) encomendarlos a los Christianos para que de ellos se sirviesen, como de personas libres, se hiciese, segun, i de la manera, que los dichos Sacerdotes lo ordenasen, teniendo siempre respeto al servicio de Dios, i bien de los Indios, i a que en ninguna cosa de quanto hiciesen, pudiese la Real conciencia ser cargada, sobre lo qual le encargaba la suia, i mandaba, que ninguno hiciese cosa contra el parecer de los Religiosos, en rason de la Encomienda; i que haciendo el Adelantado todo lo dicho a su costa, i cumplendolo, i todas las otras Instrucciones, que adelante se le mandasen dar para la dicha Tierra, i para el buen tratamiento de los Na-

La guerra, por que causas, i como se debía de hacer.

Builum magis cum tumquo suspetto pax Scot. 973.

Los Indios como se de beu oues par en los servicios.

El parecer de los Religiosos se guarda en todo.

Rio Grande de la Magdalena, i de Santa Marta.

El Lic. Juan Fernandez de Angulo, primer Obispo de Santa Marta.

turales de ella, i conversion a nuestra Santa Fe Católica, el Rei prometió, que se le guardaria todo lo que con él se asentaba, i capitulaba; i no lo haciendo, ni cumpliendo así, no fuese obligado de le guardar, ni cumplir cosa alguna de ello, sino que antes le mandaria castigar, i proceder contra él, como contra Persona, que no guardaba, i cumplia los Mandamientos de su Rei, i Señor natural; i porque en rason de los Limites de la Governacion de Cartagena no huviese diferencias con el Governador D. Pedro de Heredia, se declaró, que el Rio Grande, que llaman de la Magdalena, con sus Islas, fuese de la jurisdiccion de la Governacion de Santa Marta, por quanto de allí le havian descubierto. Asentado este concierto, el Adelantado, con toda diligencia, fue levantando Gente, i aperciendo su Armada, i todo lo demás, que convenia para la Navegacion, i para la Poblacion, i Conquista, que havia de hazer. Y para que se tuviese maior cuidado en lo que tocaba a la predicacion del Santo Evangelio, i en el gobierno Espiritual, mandó el Rei, que en Santa Marta se erigiese vn Obispado; i ordenó al Conde de Cifuentes, su Embaxador en Roma, que en su nombre presentase al Pontifice, para Obispo de Santa Marta, al Lic. Tobes, Colegial de el Colegio de San Bartolomé de Salamanca, de cuiu vida, i letras tenia mucha satisfaccion; i por su muerte fue elegido Fr. Christoval Brochero, de la Orden de Santo Domingo, Prior de Santa Maria de Villada; i porque no aceptó, fue presentado el Lic. Juan Fernandez de Angulo.

CAP. V. Que el Adelantado de Canaria llega a Santa Marta, i lo que le sucede; i que Jorge de Espira sale de Veneçuela a descubrir.



HAVIENDOSE hecho a la vela, desde Canaria, el Adelantado Don Pedro Fernandez de Lugo, llevando consigo a su Hijo D. Alonso Luis de Lugo, llegó a salvamento a Santa Marta; iba por su Teniente el Licen-

ciado Gonçalo Ximenez de Quesada, Natural de Granada, i llevaba por Capitanes a D. Diego de Cardona, D. Pedro de Portugal, Diego de Urbina, Tapia, i Xarez; i por Maestre de Campo, a Orejuela; i pasados quince dias de su llegada, embió a ofrecer la Paz a la Gente de Bonda; i no la queriendo admitir, mandó apercibir los Soldados, porque como llevó mil i docientos, con los que havia en la Tierra, podia emprender qualquiera jornada. Salió de Santa Marta, i llevado a Bonda, acometió el Pueblo; i aunque los Indios havian sacado sus Hijos, i Mugeres, i quanto tenian, se defendieron; pero al cabo, siendo mui apretados, desampararon la defensa, dexando muertos treinta Castellanos, contra la rason de aquella Guerra, porque si la governaran conforme a lo que se usaba, ni huvieran tantos muertos, ni los Indios se fueran tan en salvo. Alojado el Campo, mandó el Adelantado, que los Capitanes Diego de Urbina, Cardona, i Tapia, i con ellos el Capitan Cardoso, que era mui platico de la Tierra, fuesen a los Indios, i procurasen traerlos de Paz; i donde no, los hiciesen Guerra. Los Indios, bien recogidos en lo mas aspero de la Sierra, no quisieron la Paz; i los Capitanes, avisando de ello al Adelantado, por su orden se fueron a juntar con él, en vn Valle, adonde quemó Casas, i tuvo algunos Reencuentros, de los quales salieron heridos algunos Soldados, porque aquellos Indios siempre fueron animosos, i feroces. Bolvió el Adelantado a Bonda, i embió a su Hijo al Valle de Tayrona, diez i ocho Leguas de Santa Marta, por la Costa, la buelta de la Ramada, i seis Leguas la Tierra adentro iban con él Orejuela, Maestre de Campo, i los Capitanes San Martin, Diego de Urbina, Cardona, Alonso Martin, i el Tesorero Lebrija; i llegados a Tayrona, diversas veces anduvieron con los Indios a las manos, i quedaron heridos veinte Soldados; i en vn paso estrecho de la Sierra hicieron notable resistencia, i fueron heridos los Capitanes San Martin, i Alfonso Martin, haviendose mucho señalado Céspedes, Xarez, Hernan Vanegas, Juan Dolmos, Hernando de Prado, Juan de Peña, i otros; i siendo los Indios desbaratados, los Castellanos corrieron el Valle, sin hallar Gente,

Gonçalo Ximenez de Quesada va a Santa Marta.

Los Capitanes van a Santa Marta con el Adelantado.

Los Indios de Tierra de Santa Marta no quieren Paz.

ni Baltimento; i teniendo aviso de adonde estaba el Cacique de la Ramada, dicho Maribare, fueron sobre el, i caminando toda la noche, aunque las Casas del Lugar estaban muy apartadas, pusieron tanta diligencia, que dió con él, el Capitan Cardoso, i sentandose con él, puso Guarda á la Casa, i le entretuvo, hasta que llegó D. Alonso Luis de Lugo, i la escudriño, con sus Criados, i salió diciendo, que no se havia hallado mas de vna cantidad de Oro, que mostró, que serian como quatrocientos Pesos: huvo por esto, entre los Soldados, grandes murmuraciones, diciendo publicamente, que se haviam hallado mas de treinta mil Pesos, porque los Soldados son grandes encarecedores de estas cosas, aunque fue cierto, que se hallaron dos mil i quinientos; i bolviendose D. Alonso á Santa Marta, se topó con el Capitan D. Pedro de Portugal, que por orden de el Adelantado iba con docientos Hombres á juntarse con él, para que todos fuesen á echar de la Ramada cierta Gente de la Governacion de Veneguela, que en ella se havia entrado; i aunque usaron de gran diligencia, no hallaron á nadie, i se bolvieron, habiendo muerto en esta jornada veinte Hombres de hambre. Por las murmuraciones de los Soldados, por causa de el Oro, fue tan grande el enojo de el Adelantado, i la pesadumbre que huvo entre Padre, e Hijo, que brevemente D. Alonso se bolvió á Castilla.

Veinte Hombres murmurá de haber en esta jornada de D. Alonso de Lugo.

El Adelantado de Canaria quiere descubrir el Rio Grande, i sus Comarcas.

De las entradas, que se haviam hecho, así por los de Veneguela, como por los de Santa Marta, i por lo que se havia reconocido de el Rio Grande de la Magdalena, parecia, que si se entrase por la Tierra adentro, caminando al Sur, ó siguiendo el Rio arriba, se hallarian Tierras muy pobladas, rricas, con lo qual se conformaban las Relaciones de los Indios. Partido Don Alonso Luis para Castilla, iba el Adelantado pensando en hacer este descubrimiento, i en elegir para ello Persona de confianza, para cumplir con lo que havia asentado con el Rei, porque la jornada parecia dificultosa, por la grandeza del Rio, pues necesariamente se havia de ir buscando su nacimiento, i reconociendo sus Riberas, i lo que se pudiese de la Tierra adentro; porque hasta entonces, los que haviam subido por el Rio, aunque se haviam detenido quatro, i cinco Meses, no haviam pa-

sado de cinquenta Leguas, contadas por recta linea; i habiendo resuelto de emprender esta jornada, mandó hacer Armada, para que con la Gente, que fuese por Tierra, se diese mano, i pudiesen resistir á los Indios, que hasta entonces se haviam mostrado bravos, i guerreros, i vencer las dificultades de los pasos de Montes, Arroios, i Ciénagas, que eran muchas; i como en Santa Marta havia mas Gente de la que se podia sustentar, se labraban con diligencia los Vergantines, i entretanto salian vandas de Soldados por la Tierra, para sustentarse, i entretenerse; i el Adelantado, para inclinar á los Soldados á la jornada, industriosamente publicaba, que de buena gana la emprendia, por las grandes certificaciones que tenia, que por el Rio arriba se hallarian brevemente tan ricas Tierras como en el Perú, adonde por la gran fama que corria, toda la Gente deseaba acudir. Entendida en Veneguela la jornada, que el Adelantado queria comenzar, acudian Soldados, que exandose, que en las jornadas, i descubrimientos (en que haviam ido al Sur con los Capitanes Alemanes, i en especial con Ambrosio Alfinger, haviam trabajado mucho, i pasado grandes peligros) no se les havia repartido el Oro con la debida igualdad; pero que con todo eso decian les havia cabido tanta parte, que pudieran pasar medianamente, si la industria que se usaba para sacarlo de la Tierra, no los empobreciera, por muchas vias: aliende de el daño que se hacia, dexando las Provincias quemadas, i destruidas, sin poblar; i porque con la comunicacion de los Christianos se pudiese conseguir el fin de los Reies de Castilla, i de Leon, que fue plantar la Fè Catolica en aquellas nuevas Tierras, los Reies Catolicos hicieron gran fuerza, en que ante todas se poblase; i el poco cuidado, que en esto tuvieron los Alemanes, mostró, quan acertada fue la Lei, que hizo la prudentissima Princesa, amadora de sus fieles Subditos los Castellanos, la Católica, i esclarecida Reina Doña Isabel; por lo qual mandó, que otros ningunos, sino ellos, pasasen á entender en aquellos Descubrimientos, i Pacificaciones, pues que con su sangre, i vidas haviam abierto el camino de ellas, llevando por Guia al Famoso primer Almirante de las Indias D. Christoval Colón: asiende

Los Soldados de Veneguela se queixan de Ambrosio Alfinger.

Enim vero ipsam gravem, in fructuosam denis in diem asibus, anima e corpus estimari. Tac. lib. 1. Ann.

Los Alemanes no tratan de poblar el lo q descubren.

Otros, si no Castellanos, no pueda par tar á las Indias.

de que justissimamente juzgaba, que de nadie seria mejor obedecida, que de sus propios Vasallos, ni otros ningunos mejor executarian sus Ordenes; i en esto el Adelantado, con mucha solitud, entendia en la obra de los Vergantines, porque le convenia despachar la mucha Gente que tenia, i ocuparla en algo, porque los animos de todos bramaban por el Perú; i en este apercibimiento no se hizo mas en este Año.

La Gente de Santa Marta trata de ir al Perú.

El mismo deseo del Perú tenia la Gente de Veneguela, i sucedia en todas las Provincias de las Indias; i aunque havia llegado á Coro Jorge de Espira, por Governador de Veneguela, en nombre de los Belgares, i por su Teniente Nicolás Ferdeman, con quinientos Hombres, buena Gente, i bien armada, porque Juan Alemán, el tiempo que gobernó, no havia hecho entrada ninguna, deseaba hacerla, i se iba poniendo en orden, porque la Gente no se le fuese al Perú, ó á Santa Marta, porque corria la voz de la empresa, que queria hacer el Adelantado de Canaria, hallandose con buena provision de Armas, i Bastimentos, por las nuevas que se tenian, que en el descubrimiento que hizo Ambrosio Alfinger, se haviam de hallar grandes riquezas, determinó de apresurar su salida: cosa, que no le hizo, con los Belgares, ningun provecho, porque por haver estado poco en Veneguela, i deteniendose mucho en el descubrimiento, no pudo acudirles con la correspondencia ordinaria, lo atribuyeron á negligencia. Teniendo, pues, á punto lo que havia menester para el viaje, salió de la Ciudad de Coro á mediado Maio, con trescientos Infantes, i cien Caballos, que havia hecho comprar en la Isla Española; i tomando el camino de Ambrosio Alfinger, la buelta del Sur, que era el que aconsejaban los que en aquel descubrimiento se haviam hallado, i de él prometian grandes bienes, dexó orden á su Teniente Nicolás Ferdeman, que con buena parte de Gente, que le dexaba, así de la que llevó de aca, como de la que antes havia en la Tierra, le siguiese, habiendo primero hecho vna Poblacion en el Cabo de la Vela, porque así lo mandaba el Rei, respecto de muchas muestras de Hostiales de Perlas, se tenia relacion, que se haviam descubiertos en aquella parte. Llevaba Jorge de Espira por su Teniente á Francisco de

Velasco, el qual, á docientas Leguas de camino, le quiso alborotar la Gente; i habiendo sido de ello avisado, porque de todos era bienquisto, con tiempo le prendió, i remedio el Motin, i le dexó en vn Lugar; i aunque le aconsejaban, que por el exemplo debia cortarle la cabeza, no lo quiso hacer, porque era Hombre templado, i de buena condicion, que en tales casos no es siempre lo mejor.

Francisco de Velasco amotinó la Gente á Jorge de Espira.

CAP. VI. Que por la muerte de Alonso de Herrera, la Gente se retiró de el descubrimiento, que llevaba adelante, por el Rio Viapari.



ESPUES del Reencuentro que Alonso de Herrera tuvo con los Indios, que le certificaron, que la Provincia de Guayana quedaba atrás, i la de Meta estaba adelante, determinó de proseguir su jornada, i llevó los Indios, que esto le dixeron, hasta Caburuto; i antes de pasar adelante, es de saber, que hasta oi dura la opinion de algunos, que el Rio que pasa por la Provincia de Meta, es el que sale de el Nuevo Reino de Granada, que llaman Turmeque; fundandose, en que todos los Rios, que salen de el Nuevo Reino, vnos van á Poniente, i otros á Oriente. Pero no se tiene por cierto este parecer, despues que los que han mucho andado por aquella Tierra, afirman, que es el Orinoco, entre el qual, i el Marañon ai tantas, i tan grandes Provincias, que son aquellas, que llaman del Dorado. Llegado, pues, Alonso de Herrera á Caburuto, halló la Tierra despoblada, por la Guerra de los Caribes; pero á persuasion de los Indios, que consigo llevaba, le dieron algun Mantenimiento, i Guias; i en topando en aquel Raudal, de donde se bolvió Diego de Ordás, hizo descargar los Navios, á los quales, ayudados de la industria, i de la fuerza de la Gente, los pasó de la otra parte, con grandissimo trabajo, en que mostró este Capitan gran valor. Pasado el Raudal, descubrieron grandes Campanas, pero despobladas; i habiendo navegado muchos dias, dieron en la boca del Estero de Meta, i aunque descubrieron poblado, por parecer

Rio Turmeque, sale de el Nuevo Reino.

Rio Orinoco, de donde sale?

Alonso de Herrera pasó los Navios por vn gran Raudal de el Rio Viapari.